O.F.1 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 43.- LA SECRETARÍA DE CULTURA TENDRÁ COMO ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES LAS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA, ASÍ COMO LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

B. EN MATERIA DE VINCULACIÓN CULTURAL:

I. COORDINAR LA ORGANIZACIÓN DE LAS CELEBRACIONES PÚBLICAS COMO FERIAS, VERBENAS, DESFILES FESTIVOS, ENTRE OTRAS.
II. FOMENTAR EL DESENVOLVIMIENTO DE LA CULTURA Y LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS DE SANO ESPARCIMIENTO, ASÍ COMO CREAR MECANISMOS QUE PERMITAN LA RECUPERACIÓN DE RECURSOS, SU SOSTENIMIENTO Y MINIMIZAR LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS.
III. ELABORAR EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EL CATALOGO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, PARA SU PUBLICACIÓN.
IV. VIGILAR, RESCATAR Y PRESERVAR EL PATRIMONIO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO;
V. FORTALECER Y ESTABLECER LOS MECANISMOS DE ACCIÓN, COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y VINCULACIÓN EN MATERIA CULTURAL, ENTRE LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y LA COMUNIDAD CULTURAL PROCURANDO LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES CONJUNTAS PARA ELEVAR LA COMPETITIVIDAD CULTURAL Y EL NIVEL DE VIDA DE LOS SAMPETRINOS; Y
VI. PROMOVER EN EL ÁMBITO ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, LOS ATRACTIVOS CULTURALES DLE MUNICIPIO.